

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 141/UAIP-2018**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre dos mil dieciocho. Con relación al correo recibido el día trece de diciembre del presente año, que fue enviado por el ciudadano [REDACTED], en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 140/UAIP-2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho. Por medio del cual el solicitante establece que: "la fecha a la cual me refiero de las suspensiones es al año en curso (sic)".

Con vista del correo electrónico relacionado anteriormente, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número 140/UAIP-2018, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información. Teniendo como fecha posible de entrega el veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilja Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

